



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 11 /21

Rawson (Chubut), 25 de enero de 2021

VISTO. El Expediente N° 39.783, año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ ANT PEDIDO DE PRECIOS N° 010/20 CONTRATACION MANO DE OBRA PARQUE URBANO – CONECTIVIDAD AV. LUQUE PRIMERA ETAPA (NOTA N° 101/20); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 411) mediante dictamen N° 04/21; al Asesor Legal a fs. 412) mediante dictamen N° 05/21 y al Contador Fiscal a fs. 413) mediante dictamen N° 08/21.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en no observar impedimentos en la contratación pretendida, ello siempre que en forma previa a formalizarse la contratación pretendida, la pre-adjudicataria adjunte a estas actuaciones: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Certificado de no ser moroso del Banco del Chubut S.A, ni del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo. Asimismo, el organismo interesado, debiera hacer observancia de lo manifestado por el Asesor Técnico para futuras contrataciones.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con las observaciones señaladas por el Asesor Legal y el Contador Fiscal.

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Dr. Tomas Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Dr. Juan Carlos VALLEJOS